CONSTITUCION DE " ESTRUCTURE CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 4079

CUANTIA : $ 2.000,oo

FECHA : 26 de Diciembre de 2012.-

Se dieron tres copias.-

****

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTE Y SEIS** de Diciembre de dos mil doce, ante mí, **doctor FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen los señores : **INGENIERO JUAN PABLO ORDOÑEZ FAJARDO**, casado; **INGENIERO ESTEBAN FABRICIO ORDOÑEZ FAJARDO**, casado; **E INGENIERA DOLORES CATALINA ORDOÑEZ FAJARDO**, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerle doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y sus socios podrán participar en la constitución de otras compañías o en el capital de compañías ya constituidas mediante la adquisición de acciones o participaciones. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital, Ejercicio Económico, Reservas y Utilidades. Artículo 5°.- Capital y participaciones** El capital social es de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2000,oo USD), dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (2000 Participaciones Sociales) de UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,oo USD) de valor nominal de cada una de ellas, iguales e indivisibles. **Artículo 6°.- Aumento y reducción de Capital.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital. En la compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de

exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte. **Artículo 7°.- Certificados de aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable, la descripción de que las participaciones de la compañía son iguales, acumulativas e indivisibles y el número que por sus aportes le corresponda; serán numeradas y llevarán firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo 8°.- Transmisión y Transferencia de participaciones.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tienen cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen

de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **Artículo 9°.- Libro de participaciones.-** La Compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotará las generales de ley de los socios con la indicación del número y el monto de las participaciones de cada uno de ellos, y en él se inscribirán toda modificación o cambio que se produzca en virtud de las transferencias o transmisiones. **Artículo 10°.- Ejercicio económico y balance.-** El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el Estado de Pérdidas y Ganancias y de Situación los que irán acompañados del informe del Gerente General. De los quince días anteriores a la celebración de la Junta General los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. **Artículo 11°.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas; de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal; hasta cuando este llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales: las

participaciones que puedan acordar a favor de funcionarios y empleados de la compañía como remuneración a su trabajo y el monto de sus dividendos y habrá que repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. **Título III. De los socios. Artículo 12°.- Norma general.-** Los socios tienen como obligaciones las contenidas y en la Ley y en este Estatuto. Los socios, a más de lo previsto en la Ley y en este Estatuto, podrán: a.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, en forma personal o a través de poder celebrado ante notario a favor de un tercero. b.- elegir o ser elegidos para los órganos de administración de la compañía. c.- A percibir utilidades y demás beneficios a prorrata de sus participaciones sociales, de igual manera respecto del acervo social, en caso de liquidación de la compañía. **Título IV. Del gobierno y de la administración. Artículo 13°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 14°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo 15°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 16°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 17°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada, siendo las principales: a.- Designar y remover al Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones, b.- Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, Gerente General y Administradores, c.- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento y reducción del capital y la reforma de Estatutos, d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales y la admisión de nuevos socios para cuyo caso se requerirá el consentimiento unánime del capital social, e.- La prórroga del

contrato social o la disolución anticipada de la compañía, f.- Aprobar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías, g.- Autorizar la transferencia de dominio, constitución de gravámenes sobre inmuebles o muebles de propiedad de la compañía, h.- Dictar con carácter de obligatorio para todos los socios y sus funcionarios empleados los reglamentos que creyeren necesarios para la buena marcha de la compañía. **Artículo 18°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 19°,- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período CUATRO años, a cuyo término podrá ser relegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Son atribuciones y deberes del Presidente además de las establecidas en la Ley: a.- Convocar y presidir las sesiones de

Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b.- Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances, con los informes que a ellos deban acompañarse al finalizar cada ejercicio económico, c.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 20°.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período CUATRO años, a cuyo término podrá ser relegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Son atribuciones y deberes del Gerente General además de las establecidas en la Ley: a) Representar a la compañía, legal, judicial, extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios fijando las remuneraciones pertinentes d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el

balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General, f) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, suscribir juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de este; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir así como al contrato social y a las resoluciones de la Junta General. **Título V. Fiscalización y Control. Artículo 21°.-** La Junta General de Socios, podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales para el efecto. En lo referente a la auditoría externa se estará a lo dispuesto en la Ley. **Título VI . Disolución y liquidación. Artículo 22°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley, en cuyo caso el liquidador será el Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta

General que resuelva la disolución anticipada. **CUARTA.- APORTES.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Austro cuyo certificado, conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

	Capital Suscrito	**Capital Pagado**	**Capital Total**	**Porcentaje Total**	**Particiones**
JUAN PABLO ORDOÑEZ FAJARDO	$ 600	$ 600	$ 600	30%	600
DOLORES CATALINA ORDOÑEZ FAJARDO	$ 600	$ 600	$ 600	30%	600
ESTEBAN FABRICIO ORDOÑEZ FAJARDO	$ 800	$ 800	$ 800	40%	800
TOTALES	$ 2000	100%	S/. 2000	100%	2000

TOTAL USD. 2000,oo

En consecuencia se encuentra suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un 100 % de su valor, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital", del Banco del Pichincha por la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2000,oo USD) cuyo certificado se protocoliza como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro antes detallado. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 19° y 20° del presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a Ing. Esteban Ordóñez Fajardo y como Gerente General de la misma al Ing. Juan Pablo Ordóñez Fajardo, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las contratantes acuerdan autorizar al doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Muy Atentamente, f.) Jeffrey Zúñiga. Dr. Jeffrey Gerardo Zúñiga Ruilova. ABOGADO Matrícula dos tres uno uno. CAA.----- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- El documento habilitante que se hizo mención, dice :

26 DIC. 2012 Nº 4074

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- [illegible], el (la)Sr. (a) (ita): JUAN PABLO ORDOÑEZ FAJARDO
Con Cédula de Identidad: [illegible] consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL CON 00/100
Cuenca 10/12/2012 $ 2.000,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: [illegible]
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JUAN PABLO ORDOÑEZ FAJARDO	0102298835	$ 600	usd
2	DOLORES CATALINA ORDOÑEZ FAJARDO	0102682905	$ 600	usd
3	ESTEBAN FABRICIO ORDOÑEZ FAJARDO	0102573342	800	
		TOTAL	2,000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en [illegible] fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.-
Cuenca, a 26 de Diciembre del 2012

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIA 3a
Cuenca - Ecuador

Da la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.----

0102298635

0102573342

0102582905

Florencio Regalado Polo
Notario Público Tercero

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....Tercera.....COPIA EN.....ocho.....FOJAS, QUE LA FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO,

Florencio Regalado Polo

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a Cuenca Ecuador

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010258290-5
ORDONEZ FAJARDO DOLORES CATALINA
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
13 NOVIEMBRE 1967
009 0204 03231 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1967

ECUATORIANA****** E2344I2222
CASADO ESTEBAN EDMUNDO VIVAR IDROVO
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
JULIO CESAR ORDONEZ
DOLORES FAJARDO ZUNIGA
CUENCA 24/04/2003
24/04/2015
FORMA No. REN Azy 0174823
PULGAR DERECHO

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0108
ORDONEZ FAJARDO ESTEBAN FABRICIO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
17 AGOSTO 1973
REG. CIVIL 0094 03251
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1973
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1344I1222
CASADO MARCELA P ABAD CORONEL
SUPERIOR ING.CIVIL
JULIO CESAR ORDONEZ
DOLORES BETTY FAJARDO ZUNIGA
CUENCA 11/09/2007
11/09/2019
FORMA No. REN Azy 0538394
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010227
ORDONEZ FAJARDO JUAN PABLO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO
19 DICIEMBRE 1969
REG. CIVIL 009 03556 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4244
CASADO SANDRA LORENA OCHOA AVILES
SUPERIOR ING.CIVIL
JULIO CESAR ORDONEZ
DOLORES BETTY FAJARDO ZUNIGA
CUENCA 15/09/2009
15/09/2021
FORMA No. REN 1769111
PULGAR DERECHO

Doy fe que la fotocopia que antecede
en una fojas, es igual al original
Cuenca, a de 26 DIC. de 2012

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3

FLORENCIO REGALADO NOTARIO 3o Cuenca Ecuador

DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de " ESTRUCTURE CIA. LTDA. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.DIC.C.13.0073, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 28 de Enero del año en curso. Cuenca, 01 de Febrero de 2013.-

El Notario,

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 478

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

[redacted]	992
	20/02/2013
	103
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102582905	ORDONEZ FAJARDO DOLORES CATALINA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102298635	ORDONEZ FAJARDO JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102573342	ORDONEZ FAJARDO ESTEBAN FABRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

[redacted]	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0073
	26/12/2012
	NOTARIA TERCERA
	CUENCA
	28/01/2013
	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
	ESTRUCTURE CIA.LTDA
	CUENCA

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 004243

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 004244